



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SAI -041-2022

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas del día dieciocho de julio de dos mil veintidós.

Por recibida la solicitud de acceso a la Información, presentada a las quince horas con veintiséis minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintidós, por [REDACTED] a través de la cual requiere lo detallado a continuación:

" 1. Listado de viajes internacionales entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de mayo del 2022. Para cada viaje, detallar el monto financiado con fondos públicos, el nombre del funcionario o empleado que viajó, el destino, el objetivo del viaje, el valor del pasaje, los viáticos asignados a cada persona que viajó y cualquier otro gasto.

2. El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de mayo del 2022 o con recursos provenientes de préstamos otorgados por cualquier entidad, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora y supervisora, nombre del funcionario responsable de la obra y contenido del contrato correspondiente y sus modificaciones, formas de pago, desembolsos y garantías.

3. Listado de montos y destinatarios privados de recursos públicos otorgados entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de mayo del 2022, así como los informes que éstos rindieron sobre el uso de dichos recursos.

4. Listado de las contrataciones y adquisiciones formalizados o adjudicados en firme entre el 1 de marzo de 2022 y el 31 de mayo del 2022, detallando en cada caso: objeto de la contratación o adquisición, monto, nombre de la contraparte, plazos de cumplimiento y ejecución, forma de contratación (ya sea por medio de licitación o concurso, público o por invitación, libre gestión, contratación directa, mercado bursátil o cualquier otra regulada por cualquier cuerpo normativo).

5. El índice de información reservada, actualizado a fecha 31 de mayo del 2022. En formato PDF "

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la Información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la Información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir Información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la Información en poder de los entes obligados es pública y su difusión Irrestringida, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley -Art. 4 letra a) LAIP-.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. En síntesis, la solicitud de acceso a la información pública incoada por **el peticionario**, va encaminada a obtener *información sobre Listado de viajes internacionales, listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, Listado de montos y destinatarios privados de recursos públicos, Listado de las contrataciones y adquisiciones formalizadas o adjudicadas en firme e índice de información reservada actualizado hasta el 31 de mayo 2022.* Sobre ello, y tomando en cuenta el acuerdo ejecutivo 309/2012 BIS, de este ministerio que sostiene que, los Directores Generales y Jefes de Representación, se les delega la atribución de clasificar la información que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de la institución. La suscrita Oficial de Información, trasladó la solicitud en cuestión a las Unidades Organizativas que pudieran poseer la información requerida en la solicitud, a fin de que se verificara su existencia y clasificación, y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

2. De acuerdo a lo anterior, la Unidad Financiera Institucional: **manifestó** *"En relación a este requerimiento la Unidad Financiera del Ministerio de Relaciones exteriores no cuenta con registro de Obras en ejecución con fondos públicos o recursos provenientes de préstamos otorgados por cualquier entidad, ni tampoco se han otorgado recursos provenientes de préstamos otorgados por cualquier entidad. Cabe resaltar que esta información es de carácter oficioso y en caso de tener duda puede referirse al portal de transparencia del Ministerio de Relaciones Exteriores <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>, bajo los apartados Recursos públicos destinados a privados y obras en ejecución".*

3. Así mismo la Sección de Misiones Oficiales, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y la Oficina de Acceso a la Información Pública de esta cartera de Estado **manifestaron:** *"que en referencia al requerimiento del solicitante dicha información es considerada de carácter oficioso, la cual se encuentra en Portal de Transparencia de esta cartera de Estado en el siguiente link <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>, bajo los apartados viajes, contrataciones y adquisiciones e índice de información reservada, hasta el mes de marzo del presente año, con referencia a la información solicitada del mes de mayo la misma será actualiza en la fecha que corresponda al ejercicio de actualización de información oficioso*

4. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información que antecede en la respuesta a la solicitud de acceso a la información es de carácter oficioso, se remite al solicitante a consultar el *Portal de Transparencia de esta cartera de Estado en el siguiente link <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree>*; en los apartados suscitados, respecto a la actualización hasta el 31 de mayo de la información las Unidades Administrativas manifiestan que será publicada en plazo correspondiente, por lo anterior se hace de conocimiento al solicitante que la información solicitada es inadmisibles ya que la misma se encuentra publica en el referido portal de transparencia para consultas públicas, dicha información solicitada en el requerimiento será actualizada por los entes responsables de la clasificación de la información en el trimestre correspondiente en base al artículo 10 de la Ley de Acceso de Información Pública y Artículo 11 de su Reglamento.

PARTE RESOLUTIVA

III. En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 3, 4, 62, 65, 70, 72 de la LAIP; 10, 132 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

1. *Declárese Inadmisibile* la solicitud del **petionario** por ser considerada como información Oficiosa, conforme al Romano III punto 2 y 3.
2. *Reoríntese al **petionario*** al Portal de Transparencia del Ministerio de Relaciones Exteriores bajo los apartados Recursos públicos destinados a privados, obras en ejecución, viajes, contrataciones y adquisiciones e índice de información reservada link <https://www.transparencia.gob.sv/instituciones/ree>.
3. *Notifíquese* la presente resolución en el medio y forma señalados para tales efectos.

